

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 30 de Abril de 1866.

Circular. Núm. 549.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura del francés, Mr. Paquier, artista en trabajos de pelo, y en caso de ser habido, se pondrá á mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 30 de Abril de 1866.

—El Gobernador Accidental, Bernardo de la Sierra.

Señas del francés Paquier.

Edad 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara ovalada, color moreno, una cicatriz en la ceja derecha, bigot; viste paletó color de pasa, corbata de seda con motas blancas y sombrero hongo negro.

Circular.—Núm. 550.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán sin la menor demora y por cuantos medios esten á su alcance, á la busca y

captura del confinado, fugado del destacamento de Rioseco, en el día 28 del actual, Cipriano Martinez Alonso, natural de Calatayu, y en caso de ser habido, se pondrá á mi disposición con todas las seguridades debidas.

Valladolid 30. Abril de 1866.—

El Gobernador Accidental, Bernardo de la Sierra.

Señas del Cipriano Martinez Alonso.

Edad 28 años, estatura cinco pies una pulgada, moreno de color.

Idem particulares.

Manco del brazo izquierdo.

Núm. 536.

Alcaldía Corregimiento de

Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, con autorizacion del señor Gobernador de la provincia, ha señalado el día 6 de Mayo próximo desde las once de la mañana para contratar el servicio de riego de arbolados, movimiento de tierras, arrastre de materiales y otros análogos, durante el tiempo que resta del presente año económico y todo el próximo de 1866 á 1867.

Dicho servicio se practicará por huebras de un día entero ó medio día, con obligacion de tener dispuestas el contratista las que se le pidan á las veinticuatro horas de recibir aviso

Los precios que servirán de tipo para la subasta, serán: dos escudos ochocientas milésimas por cada huebra ó carro con dos caballerías ma-

yores y mozo que se destine al riego de arrastres. Un escudo, seiscientas milésimas por cada caballería mayor con su mozo que se destine al riego con las cubas ó al servicio de las norias, no admitiéndose postura que exceda de las expresadas cantidades.

Para mostrarse licitador se necesitará acreditar haber hecho la consignacion de cien escudos en la Depositaria de fondos municipales, cuya cantidad será devuelta á los no rematantes, y al que lo sea cuando preste la fianza.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, el día y hora indicados en una de las salas bajas de la casa Consistorial, hallándose de manifiesto el expediente con las demás condiciones en la Secretaría de la corporacion municipal.

Valladolid 23 de Abril de 1866.—

El Alcalde Corregidor.—P. I. Justo de Cieza.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... enterado de las condiciones consignadas en el expediente subasta del servicio de riego de arbolados, movimiento de tierras, arrastre de materiales y otros análogos, y aceptándolas en un todo se comprometo á ejecutarle por los precios siguientes:

Por cada huebra ó carro con dos caballerías mayores y mozo que se destine al riego y arrastres..... escudos milésimas.

Por cada caballería mayor y mozo que se emplee en el riego con las cubas ó al servicio de norias..... escudos milésimas.

Fecha y firma,

Núm. 536.

Alcaldía corregimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del señor Gobernador de la provincia, ha señalado el día 20 del próximo mes de Mayo desde las once de la mañana, para contratar el servicio de reparacion de las herramientas de hierro que se empleen en las obras municipales, durante el próximo año económico de 1866 á 1867.

Para ser admitido á licitar, se necesitará acreditar la consignacion de treinta escudos en la Depositaria de fondos municipales, cuya cantidad será devuelta á los no rematantes y el que lo sea la dejará en depósito como garantía del cumplimiento del contrato.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de quinientos escudos, que es la consignada en las condiciones facultativas.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, el día y hora indicados, en una de las salas bajas de la casa consistorial, y el expediente con las demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal.

Valladolid 23 de Abril de 1866.

—El Alcalde Corregidor, P. I. Justo de Cieza.

Modelo de proposicion.

F. de T. vecino de..... enterado de las condiciones facultativas y económicas consignadas en el expediente subasta de reparacion de las herramientas de hierro que se empleen en las obras municipales, durante el año económico de 1866 á 1867 y aceptándolas en un todo, se comprometo á desempeñar dicho servicio por la cantidad de..... escudos.

Fecha y firma,

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion territorial.

Año económico de 1866 67.

REPARTIMIENTO formado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y aprobado por la Excm. Diputacion de la misma de 830 114 escudos que con arreglo á la Real orden de 10 de Marzo debe satisfacer por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año de 1866-67 al cual se han adicionado los recargos correspondientes en la forma que á continuacion se expresa.

(Continuacion.)

PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de contribucion.	Aumento		Bajas por sobrante del fondo suplementario.	Aumento de premio de cobranza.	TOTAL de estos conceptos á repartir.	RECARGOS DE INTERÉS COMUN.				TOTAL de los recargos de interés comun.	Aumento de premio de cobranza.	TOTAL general que se ha de repartir.
			para completar el 1 por 100 de fondo suplementario.	TOTAL.				Provinciales.	Municipales.	Provinciales.	Municipales.			
Cistérniga.	17246	2283,092	12,072	2295,164	2295,164	68,851	2364,015	114	913	22	1049	31,473	3444,488	
Fuente de Duero.	44612	5907,089	31,228	5938,317	5938,317	178,140	6116,457	295	295	59	649	19,476	6784,833	
Cigales.	22408	2967,05	15,685	2982,741	2982,741	89,460	3072,201	148	830	29	1007	30,211	4109,412	
Ciguñuela.	6759	894,563	4,731	899,394	899,394	26,970	926,264	45	358	9	412	12,360	1350,624	
Cojeces de Iscar.	28689	3798,288	19,802	3818,090	3818,090	114,541	3932,631	190	1025	39	1254	37,622	5224,253	
Cojeces del Monte.	21749	2878,738	15,224	2893,962	2893,962	86,790	2980,752	144	288	29	461	13,831	3455,583	
Córcoes.	8857	1172,549	6,199	1178,748	1178,748	35,342	1214,090	58	340	12	410	12,303	1636,393	
Corrales.	16830	2227,975	11,781	2239,756	2239,756	67,470	2306,926	111	557	22	90	20,702	3017,628	
Cubidas de Santa Marta.	52780	6988,350	36,946	7025,296	7025,296	210,075	7235,371	349	699	70	1118	33,541	8386,912	
Cuenca de Campos.	19194	2541,203	13,435	2554,638	2554,638	76,620	2631,258	127	383	26	636	19,080	3286,328	
Curiel.	15572	2061,289	10,900	2072,189	2072,189	62,160	2134,349	103	824	20	947	28,418	3109,767	
Ehcinas.	28974	3837,753	20,281	3858,034	3858,034	115,074	3973,108	192	39	39	231	6,934	4211,042	
Esguebillas.	16286	2155,892	11,400	2167,292	2167,292	65,010	2232,302	108	21	21	129	3,877	2365,179	
Fombellida.	6143	812,946	4,300	817,246	817,246	24,510	841,756	40	24	8	72	2,160	915,916	
Fompedraza.	12953	1714,971	9,67	1724,038	1724,038	51,720	1775,758	86	171	17	274	8,222	2057,980	
Fontihoyuelos.	37392	4950,439	26,174	4976,613	4976,613	149,20	5125,893	247	49	49	296	8,887	5430,780	
Fresno el Viejo.	22889	3030,788	15,942	3046,730	3046,730	91,380	3138,110	151	757	30	938	2,941	4079,051	
Fuensaldaña.	10100	1336,250	7,070	1343,320	1343,320	40,291	1383,611	67	401	13	431	14,431	1879,042	
Fuente el Sol.	10489	1388,788	7,312	1396,100	1396,100	41,882	1438,012	69	54	14	597	17,912	2052,924	
Fuente Olmedo.	8367	1107,624	5,856	1113,480	1113,480	33,391	1146,871	55	255	11	321	9,633	1477,504	
Gallegos.	22036	2917,767	15,425	2933,192	2933,192	87,990	3021,182	146	496	29	671	20,134	3712,316	
Gaton.	22223	2942,546	15,556	2958,102	2958,102	88,740	3046,842	147	500	29	676	20,287	2743,129	
Geria.	16417	2173,249	11,491	2184,740	2184,740	65,520	2250,260	108	478	21	607	18,211	2875,471	
Gomeznarro.	26512	3510,089	18,558	3528,647	3528,647	105,842	3634,489	175	351	35	561	16,834	4212,323	
Herrin de Campos.	12064	1596,478	8,441	1604,922	1604,922	48,420	1655,042	80	26	26	96	2,887	1751,929	
Hornillo.	35143	4653,446	24,600	4678,046	4678,046	140,344	4818,387	233	465	46	744	22,322	5584,709	
Isca.	15981	2115,482	11,186	2126,668	2126,668	63,783	2190,451	105	211	21	337	10,111	2537,562	
Laguna.	10740	1423,300	7,518	1430,818	1430,818	42,900	1473,718	71	142	14	227	6,810	1707,528	
Langayo.	91400	12101,500	63,980	12165,480	12165,480	364,952	12530,432	605	121	121	726	21,780	13278,212	
La Seca.	15006	1986,292	10,504	1996,796	1996,796	59,880	2056,676	99	199	20	318	9,543	2384,219	
Lomoviejo.	8002	1058,264	5,601	1063,865	1063,865	21,891	1085,756	53	10	10	63	1,893	1160,649	
Llano de Olmedo.	7451	986,27	5,215	991,472	991,472	29,730	1021,202	49	89	9	147	4,417	1172,619	
Manzanillo.	12123	1604,296	8,486	1612,782	1612,782	48,363	1661,145	80	160	16	256	7,687	1924,832	
Marzáles.	34387	4553,274	24,070	4577,344	4577,344	137,531	4714,375	228	46	46	274	8,220	4996,595	
Matapozuelos.	9774	1294,053	6,841	1300,894	1300,894	39,000	1339,894	65	129	13	207	6,211	1553,105	
Matilla de los Coños.	103088	13648,850	72,161	13721,011	13721,011	411,063	14132,074	682	1365	136	2183	55,496	16350,570	
Mayorga.	113970	15089,630	79,779	15169,409	15169,409	455,070	15624,479	754	2716	151	3621	108,420	19353,899	
Medina del Campo.	6790	898,675	4,753	903,428	903,428	27,091	930,519	45	90	9	144	4,323	1078,842	
Mejeces.	17412	2305,089	12,188	2317,277	2317,277	69,510	2386,787	115	484	23	622	18,667	3027,454	
Melgar de Abajo.	23167	3067,624	1,206	3068,830	3068,830	92,490	3161,320	153	522	30	705	21,155	3902,485	
Melgar de Arriba.	24705	3271,415	17,293	3288,708	3288,708	98,640	3387,348	163	818	33	1014	30,425	4431,771	
Mojados.	19919	2637,263	13,943	2651,206	2651,206	79,533	2730,739	132	264	26	422	12,660	3163,399	
Monasterio de Vega.	3493	4625,621	24,453	4650,074	4650,074	139,500	4789,574	231	462	43	739	22,170	5550,744	
Montealegre.	15439	2043,663	10,807	2054,470	2054,470	61,620	2116,090	102	818	20	940	28,230	3084,320	
Montemayor.	29474	3902,303	20,631	3922,934	3922,934	117,664	4040,598	195	819	39	1053	31,591	5125,186	
Moral de la Reina.	4502	594,514	3,151	597,665	597,665	17,911	615,576	29	6	6	35	1,055	651,631	
Moraleja de las Panaderas.	13652	1806,889	9,556	1816,445	1816,445	54,482	1870,927	90	397	18	505	15,156	2391,083	
Morales de Campos.	41528	5498,307	29,069	5527,376	5527,376	165,814	5693,190	275	1869	55	2573	77,191	8343,281	
Mota del Marques.	26170	3465,225	18,319	3483,544	3483,544	104,490	3588,034	173	35	35	208	6,241	3802,575	
Mucientes.	8591	1137,307	6,013	1143,320	1143,320	34,290	1177,610	57	171	10	238	7,144	1422,754	
Mudarra.	14931	1976,357	10,451	1986,808	1986,808	59,880	2046,688	99	376	20	495	14,857	2556,245	
Muriel.	171951	22766,312	120,365	22886,677	22886,677	686,583	23573,260	1138	2276	228	3642	109,266	27324,526	
Nava del Rey.	13825	1829,813	9,677	1839,490	1839,490	55,170	1894,660	91	201	18	340	9,300	2213,960	
Olivares.	104998	13901,735	73,498	13975,233	13975,233	419,250	14394,483	695	1390	139	2224	66,722	16685,205	
Olmedo.														
Valviadero.														

(Se continuará.)

Núm. 538.

D. Justo de Cieza, primer teniente de Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía corrección de esta capital.

Hago saber: Que debiendo practicarse en un breve plazo las operaciones de confrontación y examen sobre el terreno comprendido en el proyecto de ferro-carriles de esta ciudad á Leon, he dispuesto publicarlo para que llegue á conocimiento de los propietarios de este término jurisdiccional á fin de que en sus respectivas posesiones no pongan el menor obstáculo á los empleados encargados de dicho trabajo y los faciliten la estrada en aquellas para llevarlo á cabo.

Valladolid 25 de Abril de 1866.

Justo de Cieza.

Núm. 544.

Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

Autorizada esta corporacion para arrendar la exclusiva en este distrito en todo el año próximo de 1866 á 1867 de los artículos de consumo de carnes, vino y aguardiente, se ha señalado para su único remate el Domingo 13 del mes de Mayo próximo desde las diez de su mañana en adelante en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan consignadas en su respectivo expediente. Asi mismo en dicho dia y en el 20 del referido mes, tendrán lugar á la misma hora las subastas para el arriendo de los derechos de la libre venta de los artículos de aceite, jabon y vinagre, como anejos á la abaceria con sujecion á las condiciones respectivas que están de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad.

Montemayor 23 de Abril de 1866.

—El Alcalde, Francisco Bachiller.

Núm. 543.

Ayuntamiento Constitucional de Villamuriel de Campos.

Autorizada esta municipalidad para arrendar las especies de consumos con la exclusiva en la venta al por menor en todo el año económico de 1866 á 1867, cuya subasta tendrá lugar en la casa que hace de Ayuntamiento, que constará de dos remates señalados en los dias 20 y 21 del próximo mes de Mayo, de diez a doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará formado al efecto en la Secretaria de la corporacion hasta el dia señalado para los que gusten interesarse en los remates.

Villamuriel de Campos 27 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Pedro Leon Martin.—Francisco Fernandez Godos, Secretario.

MES DE MARZO DE 1866.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

Table with columns: CARGO, Escs. Mils., TOTALES. Rows include: Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion núm. 1. 1.087,028.672; Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm. 2. 2.661; Idem de montes con igual deduccion. Relacion núm. 3. 1,240.466; Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 4. 2,534.892; Idem de Beneficencia. Relacion núm. 5. 659.800; Idem de instruccion pública. Relacion núm. 6. 180.047; Idem de extraordinarios. Relacion núm. 7. ; Idem de resultados de presupuestos anteriores. Relacion núm. 8. ;

Table with columns: CARGO, Escs. Mils., TOTALES. Rows include: Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo á la contribucion territorial. Relacion núm. 1. ; Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm. 2. ; Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 7. 6,756.510; Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número ; Por idem sobre otros objetos. Relacion núm. ; Total cargo rs. en. 1.098,403 048

Table with columns: Articulos, DATA, PERSONAL (Escs. Mils.), MATERIAL (Escs. Mils.), TOTAL (Escs. Mils.). Rows include: Capitulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento. 1.º Sueldos de los empleados y profesores facultativos. 2.794.700; 2.º Material de oficinas e impresiones. 495.829; 3.º Suscripciones autorizadas. ; 4.º Conservacion y reparacion de la casa consistorial. 149.780; 5.º Idem de sus efectos y mobiliario. 9.000; 6.º Gastos que originan las quintas. 76.000; 7.º Idem las elecciones para diputados provinciales y cortes. ; 8.º Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento. 29.150; 9.º Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento. 181.500; Capitulo 2.º—Policia de seguridad. 1.º Gastos de las tenencias de Alcaldía y escritorio. 6.300; 2.º Haberes de la guardia municipal y serenos. 1,912.000; 3.º Equipo y vestuario de los mismos. ; 4.º Seguros de incendios. 40.450; 5.º Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes. ; 6.º Barcos auxiliares en el Pisuerga. ; Capitulo 3.º—Policia urbana y rural. 1.º Gastos generales del ramo. 14.700; 2.º Alumbrado público. 400.000; 3.º Limpieza. ; 4.º Arbolado de los paseos públicos. 218.800; 5.º Mercados y puestos públicos. ; 6.º Mataderos. 151.200; 7.º Cementerios. 104.700; 8.º Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun. ; Capitulo 4.º—Instruccion pública. 1.º Personal de instruccion primaria. 613.791; 2.º Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas. 154.350; 3.º Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos. 117.050; 4.º Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza. ;

Articulos.

CONTINUA LA DATA.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Esos. Mils.	Esos. Mils.	Esos. Mils.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

Han ingresado en este dia correspondiente a 57 imponentes, de los cuales 3 son nuevos, la cantidad de reales vellon 16,430.

Se ha devuelto a peticion de 2 interesados la cantidad de reales vellon 5254,2 en metalico.

Valladolid 29 de Abril de 1866.
—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.
Rs. Cents.

Se han dado por 9 empeños sobre alhajas. 3,160 "

Se han cobrado por 11 desempeños sobre alhajas. 3,653 90

Se han dado por 22 letras. 112,670 "

Se han cobrado por 20 letras. 93,000 "

Valladolid 29 de Abril de 1866.
—El director de semana, José Maria Frias.

ARRIENDO.

Por acuerdo de la Asociación de Labradores de esta ciudad, se arriendan por término de un año, para ganado lanar y cabrio, los pastos de barvechera y rastrogera de las tierras labrantías del término de la misma a la izquierda del rio Pisuerga, exceptuando las eras, las tierras del pago de Casasola, y las de los Labradores y Senareros que no pertenecen a dicha Asociación; quien quisiere hacer postura, acuda a la Notaria de D. Antonino Santos, donde obra de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales tendrá lugar el remate de dichos pastos, el Domingo 6 del corriente mes de Mayo y hora de once a doce de su mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad ante una comision de la indicada asociacion. 294

En el almacen de papel y objetos de escritorio de la calle de Santiago, núm. 34, se venden libros en comision de la libreria religiosa.

En dicho establecimiento se hallan tambien de venta estados de juicios verbales y de conciliacion; presupuestos ordinarios y adicionales, certificados, papeletas de cominacion y diferentes relaciones; arreglado todo conforme a los últimos modelos.

VALLADOLID.
Imprenta de D. F. M. Perillan.
Libertad 8.

Capítulo 5.º—Beneficencia

1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	539.65	1,717.626	2,257.491
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.			
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas.			
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.			
5.º	Socorros a emigrados pobres.			
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales a varios institutos ó establecimientos benéficos.			
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores.			

Capítulo 6.º.—Obras públicas.

1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.		57.825	57.825
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.		300.000	300.000
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.		146.900	146.900
4.º	Idem de las alcantarillas.			
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.			
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferias.			
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.		266.600	266.600
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	400.600		400.600
9.º	Material de las mismas.		140.700	140.700
10.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la casa consistorial.			
11.º	Idem de las del cementerio.			
12.º	Idem de las de los paseos públicos.			
13.º	Para continuar la rotulacion de calles.			

Capítulo 7.º—Correccion pública.

1.º	Personal del depósito municipal.	29.100	127.148	156.248
2.º	Material del mismo.		34.745	34.745
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	167.900	87.966	455.866

Capítulo 8.º—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	142.200		142.200
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.			
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.			

Capítulo 9.º—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos.		656.822	656.822
2.º	Otra anualidad a cuenta de las atrasadas.			
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.		124.000	124.000
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	9.100	48.175	57.275
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.			
6.º	Pago de un por 100 igual a cada uno de los créditos que tiene contra sí el Municipio			
7.º	Subvenciones a Ferro-carriles, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1859.			
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraídos.			
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.			
10.º	Gastos de litigios con la corpetente autorizacion.			

Capítulo 10.—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de.			
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.			
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.			
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.			
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.			
6.º	Por ensanche y alineacion de la calle ó plaza de.			
7.º	Por gastos de estudios y traida de aguas.			
8.º	Continuacion de un edificio para escuelas en la plazuela de Belen.			
9.º	Eucuzamiento del rio Esgueba.		400.000	400.000
10.º	Traida de aguas de la fuente de la Ria a la esplanada de S. Benito.		400.000	400.000

(Se continuará)